

# AYUNTAMIENTO DE ROTA

JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DE CATEGORÍA SUPERIOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ROTA (CADIZ).

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día veintisiete de septiembre del año dos mil trece, al punto 3º del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 26 de septiembre del año 2013, al punto 3º, conoce propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para la aprobación de la revisión del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORIA, es decir, con el VOTO A FAVOR de la Sra. Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y D. Francisco Corbeto Carrasco, en sustitución de Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, de las representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno, en sustitución de D. Lorenzo Sánchez Alonso, y Dª Mª Carmen Laynez Bernal Y LA ABSTENCIÓN del representante del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, D. Antonio Franco García, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, para la aprobación de la revisión del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

“Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, que dice así:

“D. OSCAR CURTIDO NARANJO, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, tiene el honor de exponer lo siguiente:

Que el Gobierno de la Nación ha aprobado la tercera fase del Plan de Pago a Proveedores de las entidades locales, mediante el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Una vez cumplimentados los trámites previstos en dicha norma, se han acogido a este mecanismo de pago, un total de 71 proveedores con 705 facturas contabilizadas y pendientes de pago, cuya suma asciende a la cantidad de 2.001.649,47 €. Por este importe habrá de concertarse próximamente una operación de crédito a largo plazo que financie dicho pago.

Siguiendo con la tramitación prevista en la referida normativa, en su artículo 18.2 y como requisito previo a dicha operación de crédito, procede aprobar por el Pleno la revisión del Plan de Ajuste aprobado por este Ayuntamiento el día 30 de marzo de 2012, con motivo de la primera fase del Plan de pago a proveedores. En esta revisión del Plan de Ajuste, se establecen las medidas que el Ayuntamiento pretende adoptar para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la concertación de la nueva operación de crédito.

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

Estas medidas se han adoptado tanto en el estado de ingresos como en gastos. Con relación a los ingresos, las medidas se limitan a las actuaciones inspectoras en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y que se pondrán de manifiesto en el procedimiento de regularización catastral, que se iniciará próximamente por la Dirección General de Catastro, en colaboración con este Ayuntamiento. No es necesario adoptar otras medidas en ingresos, por cuanto se considera que las medidas tributarias ya establecidas en el Plan de Ajuste, son suficientes y no precisan de revisión alguna. Y en gastos, las medidas propuestas se refieren al capítulo 1, gastos de personal, concretamente en la reducción de los contratos laborales temporales. Ambas medidas cubren los gastos que se derivan de la concertación de la nueva operación de crédito, a fin de que puedan mantenerse los mismos objetivos previstos en el Plan de ajuste, sin alteración alguna. También se incorpora al Plan la creación a partir de 2014 de un Fondo de contingencia, en cumplimiento del Real Decreto-Ley 8/2013.

Finalmente, hacer constar que, una vez finalizado el plazo de remisión de la información al Ministerio de las facturas incluidas en el Plan de Pago a Proveedores, el día 20 de septiembre de este mes, y elaborada la revisión del Plan de Ajuste, se presenta esta propuesta de forma urgente al Pleno, a fin de que la revisión de dicho Plan pueda remitirse al Ministerio de Hacienda en el plazo establecido, que finalizará el próximo día 27 de este mes, conforme establece el artículo 18.2 con relación con el 18.1.a) del referido Real Decreto-Ley 8/2013.

Por lo expuesto, propongo a esa Corporación Plenaria, la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar la revisión del Plan de Ajuste que se presenta.
- Aprobar los siguientes compromisos:
  - o Adoptar las medidas previstas en el Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevé concertar en el marco del título I del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio.
  - o Aplicar las medidas indicadas en el presente Plan de Ajuste.
  - o Remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este Plan de Ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordará lo que estime mas conveniente."

Consta en el expediente el la revisión del Plan de Ajuste del Excmo. Ayuntamiento de Rota:

Cristina Bernal Beltrán.  
Intervención

**REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DE LA ENTIDAD LOCAL:**

Ir a.....

**A) REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012 o REAL DECRETO-LEY 4/2013**

**B) DECLARACIONES**

Antes de enviar la revisión del plan de ajuste compruebe que se han cumplimentado correctamente las dos hojas que contiene.  
**Recuerde que los importes se expresarán en miles de euros**

**A) EFECTO EN INGRESOS Y GASTOS PROVOCADO POR LA NUEVA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO**

Unidad: miles de euros

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ingresos financieros</b>										
- Operación endeudamiento RDI 8/2013	2.001,65									
<b>Gastos financieros</b>										
Cuota total de amortización del principal:										
- Operación endeudamiento RDI 8/2013	0,00			250,21	250,21	250,21	250,21	250,21	250,21	250,18
Cuota total de intereses:										
- Operación endeudamiento RDI 8/2013	0,00	109,11	109,11	103,99	90,36	76,72	63,08	49,44	35,80	22,16
										8,52

SI  
 (Si la respuesta es afirmativa deberá rellenar)

¿La entidad local requiere adoptar nuevas medidas aparte de las aprobadas en el Plan de ajuste inicial? :

# AYUNTAMIENTO DE ROTA


  
 (SI/NO)
   
 la información solicitada en el apartado B)

Si la entidad local requiere adoptar nuevas medidas cumplimente la siguiente información:

**B) AJUSTES PROPUESTOS EN LA REVISIÓN:** Únicamente deberá cuantificar las medidas nuevas aprobadas en la revisión del plan de ajuste

(Se acompañará un documento pdf en el que se detallan las medidas de las que se derivan los resultados que se recogen a continuación)

Unidad:  
miles de euros

		2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Supremo Tribunal (Ley 4/2013)	Fecha propuesta (SI/NO)											
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,												
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA),												
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.	2	0,00	60,00	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos												
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos												
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A)</b>		0,00	70,00	60,00	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011 (si el plan de ajuste se aprobó con motivo del RD-ley 4/2012) o respecto a la liquidación 2012 (si el plan se aprobó con motivo del RD-ley 4/2013)



# AYUNTAMIENTO DE ROTA

De éste ahorro, cuantificar el que afectaría a <u>ingresos corrientes (A1)</u>	0,00	70,60	83,00	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90
--	------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011 (si el plan de ajuste se aprobó con motivo del RD-ley 4/2012) o respecto a la liquidación 2012 (si el plan se aprobó con motivo del RD-ley 4/2013)

Descripción medida de ajuste	Importe (miles de euros) (A1)	Fecha prevista de aprobación (d/m/año)	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	1	30/12/2013		39,11	49,11	91,30	77,67	64,03	50,39	36,75	23,11	9,47	0,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas formando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos													
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se v													
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.													
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.													

# AYUNTAMIENTO DE ROTA

<p>Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.</p>	
<p>Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.</p>	
<p>Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas &gt; ½ capital social según artículo 103.2 del TRD.LRRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.</p>	
<p>Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración</p>	
<p>Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)</p>	
<p>Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente</p>	
<p>Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas</p>	
<p>Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local</p>	
<p>Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL</p>	
<p>Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.</p>	





# AYUNTAMIENTO DE ROTA

texto en la

Soporte jurídico:

Norma de la Entidad local = 1

Norma estatal = 2

Norma autonómica = 3

Varios = 4 (en el documento pdf que se acompaña se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)

## CONTENIDO DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE

### Compromisos declarados por la Entidad local

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

(Denominación)

P1103000D

### CIF de la Entidad local

1. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de la amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del título I del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio (que será como máximo de 10 años de duración).

2. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste

3. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

4. La presente revisión del plan de ajuste que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, o del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, ha sido aprobada por el Pleno de la Entidad en sesión del día

27/09/2013

con el informe

favorable del interventor local, u órgano de control interno.

(marcar con una x)

desfavorable

REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE  
AYUNTAMIENTO DE ROTA  
2013-2023

ÍNDICE

1.MEDIDAS DE INGRESOS.....	3
2.MEDIDAS DE GASTOS .....	4

Se describen en este apartado las medidas que se han adoptado en ingresos, tomando como referencia la enumeración de la tabla B.1 de la revisión del Plan de ajuste.

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados

Por parte de la Dirección General del Catastro se va a poner en marcha un procedimiento de regularización catastral de acuerdo con la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, y con el que este Ayuntamiento colaborará asignando medios materiales y humanos, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en 20 de febrero de 2013, al punto 14º y en 18 de septiembre de 2013, al punto 10º.

Se ha estimado que el proceso se iniciará, como máximo el 31 de marzo de 2014, y que la incorporación de nuevas altas y de alteraciones al padrón de bienes inmuebles que supondrá este procedimiento, tendrá una repercusión económica en 2014 de 70.000 euros, en 2015 de 60.000 euros y a partir de 2016, una cuantía anual constante de 262.900 euros, equivalente al 2% de los derechos reconocidos por el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Se describen en este apartado las medidas que se han adoptado en gastos, tomando como referencia la enumeración de la tabla B.2 de la revisión del Plan de ajuste.

Medida 1: Reducción de costes de personal

Se adopta como medida de ahorro la reducción en las contrataciones laborales temporales durante los ejercicios que figuran en el Plan de Ajuste desde 2014 hasta 2022. El soporte jurídico de esta medida está constituido por el acuerdo municipal de aprobación de los presupuestos para 2014, como máximo antes del 31 de diciembre de 2013, y al que se incorporará la aprobación del marco presupuestario para los ejercicios 2015-2017, documentos en los que se reflejarán los ahorros derivados de las reducciones en las aplicaciones correspondientes en materia de contratación laboral. Se calcula que en 2014 supondrá una reducción de gastos de 39.110 euros y en 2015 de 49.110 euros, mientras que en el año 2016 ascenderá a 91.300 euros, reduciéndose cada año 13.640 euros a partir de 2017.

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos

En cumplimiento del artículo 18.4 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, se creará en el presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos, un fondo de contingencia, con una dotación del 0,05% del importe de los gastos no financieros, con cargo a los créditos que ya figuran en el Plan de ajuste."

Asimismo, consta en el expediente el informe emitido por la Intervención Municipal:

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

"En relación con la Propuesta presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, para la aprobación de la revisión del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, se informa lo siguiente:

1º.- Que en el Boletín Oficial de Estado número 155, de fecha 29 de junio de 2013, se publicó el Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

2º.- Que en cumplimiento del artículo 16.1 del citado Real Decreto-Ley, se remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la relación certificada de obligaciones pendientes de pago con proveedores en la situación de vencidas, líquidas y exigibles, con anterioridad al 31 de mayo de 2013 y que figuraban incluidas en su ámbito de aplicación.

3º.- Que desde el 25 de julio hasta el 6 de septiembre de 2013, ha transcurrido el plazo para que los proveedores aceptasen la adhesión a este sistema de pago y soliciten su inclusión aquellos otros no incluidos inicialmente. Una vez comprobada la documentación presentada y acreditados los requisitos, se ha facilitado al referido Ministerio la relación definitiva de las facturas acogidas a este mecanismo de pago, y que incluye a 71 proveedores con 705 facturas y cuyo importe global asciende a 2.001.649,47 €.

4º.- Que el artículo 18.2 del mencionado Real Decreto-Ley, señala que es necesario revisar el Plan de Ajuste existente a la hora de formalizar la operación de crédito que financie el pago a los proveedores. Según dispone el artículo 7.5 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero: "Valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de crédito prevista en el artículo 10."

5º.- A estos efectos, se ha elaborado una revisión del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación el día 30 de marzo de 2012 y que, una vez aprobada dicha revisión también por el Pleno Municipal, deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administración Pública hasta el día 27 de septiembre de 2013. El Plan de ajuste fue objeto de informe de esta Intervención de fecha 30 de marzo de 2012, al que me remito.

6º.- A partir de ese momento, el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, realizará una valoración del plan presentado, finalizando el plazo para comunicar el resultado de dicha valoración el día 31 de octubre de 2013 y, en caso de ser favorable el Ayuntamiento habrá de aprobarse la operación de crédito correspondiente, del mismo modo que se hizo en su día, al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Transcurrido dicho plazo sin que se comunique el resultado de la citada valoración, ésta se considerará desfavorable.

7º.- En el supuesto de que no se presente ante el Ministerio de Hacienda la revisión del Plan de Ajuste o bien no se valore favorablemente o no se conteste por este la revisión y, en consecuencia, no se autorizase la operación de endeudamiento, sería de aplicación el artículo 11 del citado Real Decreto-Ley 4/2012, que dispone:

"En el caso de que las entidades locales no concierten la operación de endeudamiento citada, o en el caso de que la hayan concertado e incumplan con

las obligaciones de pago derivadas de la misma, el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u organismo público competente efectuará las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado, sin que pueda afectar al cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento financiero contempladas en el plan de ajuste. Para ello se aplicará el régimen previsto para los acreedores públicos en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo que, en su caso y en desarrollo de aquélla, dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado."

Igualmente resulta aplicable el artículo 2 de la Orden HAP/1465/2012, a efectos de establecer los costes financieros que se imputarán a la entidad local deudora en las retenciones en la participación en tributos del estado en aquellos supuestos.

8º.- Que las medidas previstas en los estados de ingresos y gastos en la revisión del Plan de Ajuste, se consideran adecuadas en función de las proyecciones económicas y financieras de este Ayuntamiento y son complementarias a las ya aprobadas en el Plan de Ajuste. El documento de revisión comienza con los efectos en ingresos y gastos provocados por la nueva operación de endeudamiento, a cuyos efectos se ha tomado en consideración las condiciones financieras procedentes de la última revisión practicada en las operaciones vigentes, correspondientes a la primera fase del Plan de pagos a proveedores. En ingresos las medidas se establecen desde el año 2014 hasta la finalización del plan, mientras que en gastos se plantean durante el periodo correspondiente a los ejercicios 2014-2022, a pesar de que existe capacidad de financiación y actualmente el Remanente de tesorería de gastos generales es positivo, adelantándose a las previsiones del Plan. Téngase en cuenta que de acuerdo con el artículo 10.4 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero: "La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el periodo de amortización de aquella operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes."

De conformidad con el artículo 18.4 del Real Decreto-Ley 8/2013, en el plan de ajuste se incluye un fondo de contingencia en su presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos con una dotación mínima del 0.5 por ciento del importe de sus gastos no financieros. El Fondo de contingencia, según el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, consiste en una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

El ámbito temporal del plan coincide con el periodo de amortización previsto para las operaciones de endeudamiento que se concierten al amparo de la norma, esto es, como máximo diez años hasta el 2023, debiendo ser los presupuestos anuales que se aprueben durante ese periodo, consistentes con el plan de ajuste, tal como determina el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

El Plan finaliza con la hoja "Declaraciones", en la que se aportan los datos identificativos de la entidad local. A través de esta hoja la entidad local declara una serie de compromisos que se deberán cumplir durante el periodo de vigencia del plan. Son los siguientes:

1. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio (que será como máximo de 10 años de duración).
2. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste.
3. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

Asimismo, se deberá indicar la fecha de la sesión del pleno en la que se apruebe la revisión el plan de ajuste, así como el informe, favorable o desfavorable, que realiza el Interventor local sobre el plan presentado

9º.- A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera, apartado 5 de la Ley Orgánica 2/2012, citada anteriormente: "La falta de remisión, la valoración desfavorable o el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Comunidad Autónoma o Corporación Local dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 previstas para el incumplimiento del Plan Económico Financiero."

En consecuencia, la revisión del Plan de Ajuste presentado por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, se informa favorablemente por esta Intervención."

(...)

A continuación se somete votación y es aprobada por mayoría la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, con 11 votos a favor (5 de los representantes del Grupo del Partido Popular y 6 de los representantes del Grupo Roteños Unidos) y con 4 votos en contra (3 de los representantes del Grupo Partido Socialista Obrero Español y 1 del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Rota.""

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con la salvedad del artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la correspondiente acta, con el visado de la señora Alcaldesa-Presidenta, en la villa de Rota a catorce de octubre del año dos mil trece.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Dª. María Eva Corrales Caballero.



FDO: Juan Carlos Utrera Camargo